



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander  
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Cúcuta

## AVISA

### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2023-00136-00, respecto de la porción de terreno ubicada en la "Av. 14 calle 29" del barrio Bellavista, del municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, con un área georreferenciada de 88,8 m<sup>2</sup>, y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo del punto 3 (Norte: 2428641,39; Este: 5057521,42), en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto 2 (Norte: 2428647,46; Este: 5057525,83) con VIA PUBLICA en una distancia de 7,5 metros.. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 2 (Norte: 2428647,46; Este: 5057525,83), en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto 5 (Norte: 2428640,48; Este: 5057535,41) con NO INDICA en una distancia de 11,84 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 5 (Norte: 2428640,48; Este: 5057535,41), en línea recta en sentido suroeste hasta llegar al punto 4 (Norte: 2428634,42; Este: 5057531,00) con MERY RINCÓN MORA en una distancia de 7,5 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 4 (Norte: 2428634,42; Este: 5057531,00), en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto 3 (Norte: 2428641,39; Este: 5057521,42) con ALFREDO CAMPOS MORA en una distancia de 11,84 metros y encierra"; porción de terreno que hace parte del predio de mayor extensión denominado catastralmente "C 26 13 35 Lo 2 BR LA LIBERTAD" y registralmente "Calle 26 Hasta la Calle 39 y Avenida 12 hasta la 17 Barrio La Libertad LOTE 2", identificado con la cédula catastral número 54-001-010-104-650-001-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 260-282126.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren

los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 1 de noviembre de 2023

*Firma Electrónica*  
**JIMENA CADENA ROMERO**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Ingrid Jimena Cadena Romero  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd50e05a045779db002d1810da7fa2c3ac4bb0a386a6940051575f71a05b4125**

Documento generado en 01/11/2023 04:35:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**